



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3133 - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

28 NOV. 2024

VISTO;

El Informe Nro. 795-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR, de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N° 325-2024-GRA-GG/ORADM-ORH, Decreto Nros. 19147-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en dieciocho (18) folios, sobre reincorporación en plaza vacante presupuestada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 325-2024-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Alberto Justo Quispe – Tec. Administrativo III. Señala lo siguiente:

“(...)

5.- Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por DECRETO Supremo N° 017-93-JUS, ha cumplido en REPONER al demandante YURI CORTEZ PAZ VERGARA, en el cargo clasificado de Especialista en Racionalización III, Nivel Remunerativo SPB (P-5), plaza No. 66 del PAP Y No. 76 del CAP y CNP de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Regional, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho.

6.- Que, el cargo N° 76 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y plaza N°69 consignado en el presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Especialista en Racionalización III, Nivel Remunerativo SPB (P-5), plaza No. 66 del PAP Y No. 76 del CAP y CNP de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Regional, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, se encuentra ocupado por



Reasignación por Unidad Familiar y Salud del servidor IVAN MAXIMO TORRES ULLOA, conforme a la Resolución Directoral No. 3100-2023-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 28 de noviembre de 2023 y Resolución Directoral Regional No. 107-2024-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 31 de mayo de 2024.

(...)

Por las consideraciones expuestas es de sugerir mientras se tenga una plaza vacante y presupuestada con el Nivel remunerativo de SPB (P-5), se sugiere asignarle temporalmente la Plaza Vacante No. 217 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y No. 198 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Especialista en Promoción Social II, con Nivel Remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Regional, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Plaza vacante declarada mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 566-2020-GRA/GR.

(...)"

Que, mediante Informe N° 795-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-FANR de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Escalafón. Fredy A. Navarro Ramos. concluye en lo siguiente:

"(...)

Cuarto.- Por las consideraciones expuestas es de menester Señor Director de Recursos Humanos, la plaza N° 217 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 198 Consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con el cargo de Especialista en Promoción Social II, Nivel remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para asignarle temporalmente al servidor Yuri Monvel Cortez Paz Vergara, en la plaza citada se encuentra encargada la señora María Antonieta Guerra de Luna, en observancia a la Resolución Directoral N° 2464-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 13 de setiembre del 2024, en ese sentido remito copia de los actos administrativos citados.

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 3096-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 26 de noviembre del 2024, se **RESUELVE: ACEPTAR**, con eficacia anticipada la renuncia voluntaria con efectividad del 21 de octubre del 2024, de la servidora, **Maria Antonieta Guerra De Luna**, a la Encargatura de Puesto en la Plaza vacante Profesional de Especialista en Promoción Social II, Nivel Remunerativo: SPC (P-4), Plaza en el CAP -CMP-PAP: 217-198 de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante Sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 13, de fecha 10 de abril del 2023, resolvieron **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número 09 de fecha 31 de mayo del 2022, que declara **FUNDADA LA DEMANDA** contenciosa administrativa interpuesta por **YURI MONVEL CORTEZ PAZ**



VERGARA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO representado por don Alexis Velásquez Cayampi, en consecuencia: Nula la Resolución Directoral N° 150-GRA-GG-ORADM, de fecha 05 de setiembre de 2019, que resuelve declarar infundado el recurso de apelación formulado por el administrado Yuri Monvel Cortez Paz Vergara; por extensión nula la Resolución Directoral N° 385-2019-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 31 de mayo de 2019, que resuelve declarar infundado la renovación de contrato del demandante; DISPONE que la demandada Oficina de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, en la persona de su representante o quien haga sus veces, en el plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** de notificada con la presente resolución cumpla con **REPONER** al actor, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido, u otro de similar nivel y categoría; en condición de servidor público contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041 y del Decreto Legislativo N° 276, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° del acotado Decreto Legislativo; bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento al mandato judicial, el mismo que fue dispuesto por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, emitida mediante resolución N° 09 de fecha 31 de mayo del 2022, signado en el Expediente Judicial N° 01863-2019-0-0501-JR-CI-03, sentencia que fue confirmada en la Sentencia de Vista, mediante resolución 13 de fecha 10 de abril del 2023 (Segunda Instancia) y mediante Casación N° 24566-2023 con fecha 24 de marzo del 2024 (Tercera Instancia), es procedente **REPONER** en la Plaza Vacante N° 217 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y N° 198 Consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Especialista en Promoción Social II, Nivel remunerativo SPC (P-4) de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Unidad Ejecutora 001: Sede Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta que se habilite la plaza que venía desempeñando al momento de su despido u otro de similar nivel y categoría;

Que, asimismo, la **Convención Americana de Derechos Humanos, o Pacto de San José**, consagra expresamente el derecho a la tutela judicial efectiva, así, bajo el epígrafe de "Protección Judicial", establece en su artículo 25°:

"1. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces y tribunales competentes, que lo ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal decisión sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen: A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; A desarrollar las posibilidades de recurso judicial; y a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso" (resaltado nos corresponde).



Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹, **el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;**

Que, en tal sentido, del texto legal glosado se advierte que las autoridades están obligadas a brindar cumplimiento a las resoluciones del Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, conforme lo descrito en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, referido a las medidas en materia de ingreso de personal, prohibiendo en su artículo 8 el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y de nombramiento, **salvo las excepciones legalmente que se prevén en la misma ley, mediante el cual permiten el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, debiéndose cumplir con los requisitos sine qua non que se encuentran estipulados en el numeral 8.2 del artículo 8 de la mencionada Ley;**

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Que en atención a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en mérito a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPONER, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en plaza vacante presupuestada, al administrado en las condiciones que a continuación se detallan **hasta que se habilite la plaza que venía desempeñando al momento de su despido u otro de similar nivel y categoría:**

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO:

NOMBRES Y APELLIDOS : YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA.
CARGO CLASIFICADO : ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN SOCIAL II
NIVEL REMUNERATIVO : SPC (P-4)
PLAZA EN EL PAP : 198
PLAZA EN EL CAP-CNP : 217
PLAZO : A partir del 01 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a Secretaría General, **notifique** la presente resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, para que ponga de conocimiento del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, el cumplimiento del mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

